



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00018080- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2023-00600018-UNC-DIR#ESCMB (orden 15), con la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” eleva el pedido presentado al orden 3 por Sr. Prof. MANUEL ÁNGEL BENITO (Leg. 16.399), de pago de la licencia anual reglamentaria que se le adeuda; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revistó en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en 21 horas-cátedra titulares (Cód. 318) hasta el 8 de febrero de 2023, fecha de baja por extinción del plazo otorgado para acogerse al beneficio jubilatorio según cédula de notificación del orden 6;

Que el agente usufructuó licencia por enfermedad de largo tratamiento (Art. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo - R.HCS 1222/14) desde el 29 de julio de 2021 hasta el 7 de febrero de 2023, como se acredita con los certificados expedidos por la Unidad de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud incorporados en órdenes 7 a 13;

Que, según informa el Departamento de Certificados, Legajos y Asistencia del establecimiento al orden 4, al Sr. Benito se le adeudan noventa y cinco días corridos de L.A.R. correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, información que es ratificada por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 20;

Lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a través de su Área de Colegios Preuniversitarios al orden 23 y su Área Jurídico-Académica al orden 27;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73932-E-UNC-DGAJ#SG (orden 34);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 45, Inc. d), de la R.HCS 1222/14 y de la R.R. 646/09,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a favor del Sr. Prof. MANUEL ÁNGEL BENITO, ex docente legajo 16.399 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, de la licencia anual reglamentaria no usufructuada por extinción de la relación laboral, según el siguiente detalle:

- 45 (cuarenta y cinco) días corridos correspondientes al año 2021
- 45 (cuarenta y cinco) días corridos correspondientes al año 2022
- 5 (cinco) días corridos correspondientes al año 2023 (proporcional)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv